



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 3 de octubre de 2019

**RES. OAyF N° 355 /2019**

**VISTO:**

El TEA A-01-00012766-9/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Reparación Ascensor N° 2 Lavalle 369"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad remitió "(...) el presupuesto de la firma ADS ascensores del sur por la reparación del ascensor N° 2 (...) No contando con fondo suficiente (...)" y esa Dirección General lo envió a esta Oficina de Administración y Financiera para proseguir el trámite (v. Adjunto 5234/19).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera solicitó a la Dirección General Obras, Servicios Generales y Seguridad que informara "(...) si la reparación puede estar comprendida en alguna contratación vigente y/o se impulsara el procedimiento pertinente (...)" (v. Memo 2162/19). En respuesta, el área técnica hizo saber que "la reparación necesaria no está comprendida en la contratación vigente, no hay manera de incluirla porque es una rotura de naturaleza extraordinaria, por lo que debe abonarse por cada contra prestación de factura o emitiendo una orden de compra para dicha reparación por una caja chica especial" (Adjunto 6835/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones sugirió "(...) proceder a la contratación de la reparación del ascensor ubicado en Lavalle 369 de esta Ciudad, por medio de la modalidad de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de Adjudicación Simple, conforme lo dispuesto por el Art. 28° inc. 6 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764" (cfr. Nota 694/19).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8779/19. Allí, señaló que *“la ley vigente habilita el procedimiento de la contratación directa, entre otros casos, cuando se trata de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados”*, especificó los pasos procedimentales a seguir y concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General sugiere que luego de la prosecución de los pasos señalados, corresponde la intervención de la Oficina de Administración y Financiera”*.

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones -en carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones- entendió viable iniciar una contratación directa por adjudicación simple, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 6° del artículo 28° de la Ley 2095 y sus modificatorias *“toda vez que los trabajos requeridos son complementarios con los servicios que se encuentran contemplados en el marco del servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de los ascensores instalados en Lavalle 369”* (v. Adjunto 18189/19). En consonancia con ello, confeccionó un proyecto de Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 33/2019 que tiene por objeto la reparación del ascensor N° 2 de Lavalle 369 de esta Ciudad (v. Adjunto 18190/19) y la remitió a la firma Adsur S.A. conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 (v. Adjunto 20319/19).

Que tal como se desprende del Acta de Ofertas Recibidas (v. Adjunto 20320/19), Adsur S.A. presentó una oferta por la suma de doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$284.665,00) IVA incluido que fue incorporada como Adjunto 20321/19.

Que a su turno, la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención al área técnica para que se expidiera acerca de la oferta presentada (v. Memo N° 7317/19) y la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad solicitó que se requirieran aclaraciones a la oferente respecto a la descripción de las tareas a realizar (v. Adjunto 23919/19). En tal sentido la Dirección General de Compras y Contrataciones se comunicó con Adsur S.A. (v. Adjunto 26788/19) y la firma efectuó las aclaraciones pertinentes (v. Adjunto 26789/19). A continuación, el área técnica prestó su conformidad a la oferta (v. Adjunto 30178/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, el Ministerio Público de la Defensa remitió la afectación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 31447/19).

Que la Dirección General de Factor Humano remitió la consulta de deuda de organismos públicos respecto de la oferente donde consta la inexistencia de deuda (v. Adjunto 31633/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuó un relato de los hechos acaecidos en el expediente de marras y solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. Nota 2213/19).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 9199/19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, concluyó: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa legal aplicable, la conformidad del Área Técnica respecto del presupuesto presentado por la firma ADSUR, y lo indicado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, esta Dirección General no encuentra obstáculo, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones"*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que esta Oficina de Administración y Financiera incorporó a los presentes actuados la consulta al Buenos Aires Compras (BAC) – Sistema de Compras Públicas sobre la firma Adsur S.A. (v. Adjunto 40158/19).

Que así las cosas y puesto a resolver, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones, la intervención técnica de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires que se desempeñan en la sede sita en Lavalle 369, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la complementariedad de la contratación propiciada de conformidad con lo estipulado en el inciso 6) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 33/2019 a la firma Adsur S.A. por el monto de doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$284.665,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en el Documento Adjunto 18190/19 y la oferta agregada en los Documentos Adjuntos 20321/19 y 26789/19.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 33/2019 que tiene por objeto la reparación del ascensor N° 2 de Lavalle 369 de esta Ciudad.

Artículo 2°: Adjudíquese la Contratación Directa N° 33/2019 a la firma Adsur S.A. por el monto de doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$284.665,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en el Documento Adjunto 18190/19 y la oferta agregada en los Documentos Adjuntos 20321/19 y 26789/19.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese al Ministerio Público de la Defensa, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 343 /2019

